República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de asesoría jurídica

DECRETO EXENTO Nº 01430/2025 /

PARRAL, 26 de Marzo de 2025

VISTO:

1.- La Sentencia de Proclamación de Alcalde correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 09 de noviembre de 2024.

2.- El Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, de fecha 15 de noviembre de 2024.

3.- El juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre del 2024.

4.- El Decreto Afecto N° 2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.

5.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley, del mismo Ministerio Nº 206, de 1960, sobre construcción y conservación de caminos;

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica antes individualizada, dispone que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:… f) La urbanización y la vialidad urbana y rural;.."*.

2.- Que, el artículo 24° del D.F.L. citado en los vistos define a los caminos públicos como *"las vías de comunicación terrestres destinadas al libre tránsito, situadas fuera de los límites urbanos de una población y cuyas fajas son bienes nacionales de uso público. Se considerarán, también, caminos públicos, para los efectos de esta ley, las calles o avenidas que unan caminos públicos, declaradas como tales por decreto supremo, y las vías señaladas como caminos públicos en los planos oficiales de los terrenos transferidos por el Estado a particulares, incluidos los concedidos a indígenas."*;

3.- Que, la primera parte del artículo 26° del citado D.F.L. señala expresamente que *"Todo camino que esté o hubiere estado en uso público se presumirá público en todo el ancho que tenga o haya tenido…"*;

4.- Que, el inciso final del citado artículo 26° faculta a las municipalidades para *"autorizar la instalación de redes de electricidad, teléfono, agua potable y alcantarillado, utilizando para ello el trazado de los mismos caminos, evitándose siempre perjuicios innecesarios a los predios sirvientes"*;

5.- Que, mediante solicitud Folio 263 ingresada en Oficina de Partes con fecha 13 de enero de 2025, don Fernando Rodrigo Rebuffo Mendoza, cédula nacional de identidad N°6.351.287-7, solicita se declare el uso público de los caminos ubicados en bajada Los Espinos, perteneciente al sector Lomas de Machicura, de la comuna de Parral, los siguientes pasajes:

1. Pasaje Los Eucaliptos en la franja de 0,35 kilómetros.

2. Pasaje Los Copihues en la franja de 0,45 kilómetros.

3. Pasaje Quillayes en la franja de 0,35 kilómetros.

4. Pasaje Los Maquis en la franja de 0,6 kilómetros.

5. Pasaje Los Cipreses en la franja de 0,2 kilómetros.

6. Pasaje El Boldo en la franja de 0,47 kilómetros.

7. Pasaje El Bosque en la franja de 0,3 kilómetros.

8. Pasaje Avenida Cordillera en la franja de 1,1 kilómetros.

9. Pasaje Maitenes en la franja de 0,7 kilómetros.

10. Pasaje Los Espinos en la franja de 1,0 kilómetros.

11. Pasaje Los Pinos en la franja de 0,4 kilómetros.

12. Pasaje Los Maitenes 1 en la franja de 0,2 kilómetros.

Vías a las cuales acceden a sus propiedades para no quedar en el estado de mediterránea, las cuales han estado abiertas al uso público desde que tienen memoria y que necesitan sea acreditada de uso público para realizar los trámites necesarios para la instalación de matrices de agua potable.

6.- Que, consultada la Junta de Vecinos N° 33 que tiene jurisdicción en la Unidad Vecinal N° 15 en la cual se emplaza la vía en cuestión, ésta han emitido Certificados suscrito por su Presidenta, mediante la cual acredita el uso público del camino en comento desde hace 12 años;

7.- Que, atendido lo dispuesto en el artículo 24° letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Dirección de Obras Municipales le corresponde *"ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural"*, razón por la cual se le ha requerido un pronunciamiento al respecto, para lo cual han sido emitidos con fecha 24 de enero de 2025 los siguientes Informes:

1) Informe N°24012025-1, a través del cual señala que, efectuada la visita a terreno respectiva, el camino emplazado cuenta con un ancho aproximado y promedio de 5,4-6,3 metros

2) Informe N°24012025-2 a través del cual señala que, efectuada la visita a terreno respectiva, el camino emplazado cuenta con un ancho aproximado y promedio de 6,0-6,1 metros.

3) Informe N°24012025-3 a través del cual señala que, efectuada la visita a terreno respectiva, el camino emplazado cuenta con un ancho aproximado y promedio de 5,7-8,0 metros.

4) Informe N°24012025-4 a través del cual señala que, efectuada la visita a terreno respectiva, el camino emplazado cuenta con un ancho aproximado y promedio de 6,0-6,1 metros.

5) Informe N°24012025-5 a través del cual señala que, efectuada la visita a terreno respectiva, el camino emplazado cuenta con un ancho aproximado y promedio de 6,1-6,3 metros.

6) Informe N°24012025-6 a través del cual señala que, efectuada la visita a terreno respectiva, el camino emplazado cuenta con un ancho aproximado y promedio de 6,0-6,2 metros.

7) Informe N°24012025-7 a través del cual señala que, efectuada la visita a terreno respectiva, el camino emplazado cuenta con un ancho aproximado y promedio de 6,0-6,1 metros.

8) Informe N°24012025-8 a través del cual señala que, efectuada la visita a terreno respectiva, el camino emplazado cuenta con un ancho aproximado y promedio de 5,7-6,3 metros.

9) Informe N°24012025-9 a través del cual señala que, efectuada la visita a terreno respectiva, el camino emplazado cuenta con un ancho aproximado y promedio de 6,0-7,2 metros.

10) Informe N°24012025-10 a través del cual señala que, efectuada la visita a terreno respectiva, el camino emplazado cuenta con un ancho aproximado y promedio de 4,6- 6,3 metros.

11) Informe N°24012025-11 a través del cual señala que, efectuada la visita a terreno respectiva, el camino emplazado cuenta con un ancho aproximado y promedio de 6,0-6-1 metros.

12) Informe N°24012025-12, a través del cual señala que, efectuada la visita a terreno respectiva, el camino emplazado cuenta con un ancho aproximado y promedio de 6,2-6,5 metros.

Todos ellos, se encuentran destinados al libre tránsito peatonal y particular, sin que se aprecie ningún obstáculo que impida su uso o alguna cerca o señal que acredite que se trata de un inmueble privado;

8.- Que, atendido especialmente lo dispuesto en el inciso final del artículo 26° del D.F.L. N° 850 de 1997, sobre construcción y conservación de caminos, la Municipalidad cuenta con facultades para autorizar la instalación de redes de electricidad, teléfono, agua potable y alcantarillado en los caminos que se presumen público, circunstancias que

acontecieron en la especie y que se respaldan en lo señalado en la solicitud presentada por don Fernando Rodrigo Rebuffo Mendoza, en los certificados de la Junta de Vecinos respectiva y en los Informes N° N°24012025-1, N°24012025-2, N°24012025-3, N°24012025-4, N°24012025-5, N°24012025-6, N°24012025-7, N°24012025-8, N°24012025-9, N°24012025-10, N°24012025-11, N°24012025-12, de fecha 24 de enero de 2025, emitidos por la Dirección de Obras Municipales;

DECRETO

APRUÉBESE:

I. DECLARACIÓN DE USO PÚBLICO de los caminos ubicados en el sector Bajada los Espinos, Lomas de Machicura, de la comuna de Parral, correspondiente a los pasajes “Los Eucaliptos” en la franja de 0,35 kilómetros, “Los Copihues” en la franja de 0,45 kilómetros, “Quillayes” en la franja de 0,35 kilómetros, “Los Maquis” en la franja de 0,6 kilómetros, “Los Cipreses” en la franja de 0,2 kilómetros, “El Boldo” en la franja de 0,47 kilómetros, “El Bosque” en la franja de 0,3 kilometros, “Avenida Cordillera” en la franja de 1,1 kilómetros, “Maitenes” en la franja de 0,7 kilómetros, “Los Espinos” en la franja de 1,0 kilómetro, “Los Pinos” en la franja de 0,4 kilómetros, “Los Maitenes 1” en la franja de 0,2 kilómetros, para la instalación de matrices de agua potable hasta llegar a las viviendas de la comunidad solicitante, en virtud de la solicitud de don Fernando Rodrigo Rebuffo Mendoza, en el ancho, condiciones y extensión que indican los Informes de Condiciones de Camino de fecha 24 de enero de 2025 emitidos por la Dirección de Obras Municipales, los que se entienden parte integral del presente decreto para todos los efectos legales.

II. TÉNGASE PRESENTE que, esta declaración sólo se refiere al uso público que las personas o instituciones señaladas en los considerandos, han acreditado que tienen los caminos en cuestión, las que además se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 26° inciso final del D.F.L. N° 850 de 1997 citado en los Vistos, por lo que no implica calificación alguna sobre el dominio del suelo en cuestión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldia

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
INFORME DIRECTOR OBRAS	Digital	Ver		
CERTIFICADOS	Digital	[redacted]		

Patricio Alejandro Ojeda/Paula Figueroa/Lorena Del Pilar Gálvez/Lissette Ramos

Distribución:

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Victor Valverde Romero
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Lorena del Pilar Gálvez Gálvez
SECRETARIA MUNICIPAL
Paula Figueroa Vasquez
FERNANDO REBUFFO MENDOZA

[redacted]

[redacted]